



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 06 -2024-AMPGSCO

Omate, 08 de enero del 2024.

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el II Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a ley.

Que, es atribución del alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, compitiéndole designar, remover o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza.

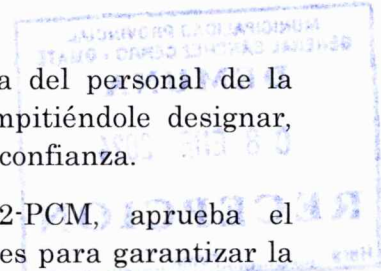
Que, mediante Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31419 que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones que se ha establecido en el marco regulador para la designación de los servidores de confianza en las entidades públicas.

Que, de conformidad a las disposiciones inferidas a través del Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento, se colige que, los funcionarios y servidores de confianza de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, se encuentran sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, según el art. 8º de la Ley N.º 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público, se permite realizar la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción conforme los documentos de gestión de la entidad, a la ley 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normativas sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

Que, acorde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los funcionarios y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de la Remuneración aprobado por el Decreto Supremo N.º 0005-90-PCM, donde establece que: los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas.

Estando a lo expuesto de conformidad con el Art. 20º inciso 17) y demás concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y sus modificatorias.





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 08 de enero del presente año, al **ING. CIVIL ALAN CECILIO RAMOS CHIPANA**, identificado con DNI N.º 42715825, en el cargo de confianza de **GERENTE DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO**. Comprendido en el Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS) y su Reglamento. Recomendándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficacia la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución que contravenga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario designado, tendrá derecho a percibir las remuneraciones que le corresponde con arreglo a la normatividad vigente debiéndose encargar a la Oficina de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Conferir el plazo perentorio de 15 (quince) días al personal designado, para que cumpla con emitir su declaración jurada de bienes y rentas.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución de Alcaldía a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE y REGÍSTRESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL. SÁNCHEZ CERRO

Flerida Vary Meza Ramos
ALCALDESA